

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2017-2018

A N T E C E D E N T E S

- I. **Reforma constitucional en materia política-electoral.** El 31 de enero de 2014 el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales. Asimismo, el 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia política-electoral”.
- II. **Expedición de las leyes generales en la materia.** El 23 de mayo de 2014 se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) en el Diario Oficial de la Federación.
- III. **Reasunción de funciones.** El 14 de julio de 2014, mediante Acuerdo INE/CG100/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinó reasumir las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, delegadas a los Organismos Públicos Locales.
- IV. **Aprobación del Reglamento de Elecciones.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Reglamento de Elecciones.
- V. **Reformas locales en materia político-electoral.** En diversas fechas, previo procedimiento legislativo, se adecuaron las leyes constitucionales y legales de los Estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán, Veracruz y Zacatecas, para efecto de observar los principios y normas previstas en la CPEUM y la LGIPE.

- VI. **Aprobación de los Planes de Coordinación y Calendarios.** El 20 de julio de 2017, el Consejo General el Acuerdo INE/CG324/2017 por el que se ajusta el cumplimiento de las disposiciones relativas a la aprobación de los planes de coordinación y calendarios, la estrategia de capacitación y asistencia electoral y del programa de operación del sistema de información sobre el desarrollo de la jornada electoral para el proceso electoral federal y concurrente 2017-2018.
- VII. **Ejercicio de la facultad de atracción.** El 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución INE/CG386/2017 para ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2018.

C O N S I D E R A N D O

Fundamentación

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. El artículo 2, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la misma reglamenta las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
3. El artículo 2, numeral 1, inciso c) de la citada Ley General, establece las reglas comunes a los Procesos Electorales Federales y locales.

4. El artículo 4 de la referida Ley Electoral establece que el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la ley.
5. El artículo 5, numeral 1 de la Ley General en cita señala que la aplicación de la Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.
6. El artículo 30, numeral 1, incisos a) al h) de la Ley General en mención, dispone que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.
7. El artículo 31, numerales 1 y 4, de la referida Ley establece que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
8. El artículo 34, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
9. El artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General, en su calidad de órgano superior de

dirección del Instituto Nacional Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

10. El artículo 45, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que corresponde al Presidente del Consejo General, garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto.
11. En términos del artículo 51, numeral 1, inciso t) de la Ley de la materia dentro de las atribuciones del Secretario Ejecutivo está la de preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario integral de los Procesos Electorales Ordinarios, así como de elecciones extraordinarias, que se sujetará a la convocatoria respectiva.
12. El artículo 60 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, adscrita a la Secretaría Ejecutiva, tiene entre otras, la atribución de proponer a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los lineamientos, criterios y disposiciones que deba emitir el Instituto para el cumplimiento de las funciones que en términos de lo previsto en la Ley, delegue en los Organismos Públicos Locales; dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación con relación a las funciones delegadas a los referidos Organismos Públicos Locales; elaborar en el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales en las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General, así como elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarias para coordinar la organización de los Procesos Electorales en las entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución.
13. El artículo 119, numeral 1, de la Ley Electoral en mención, dispone que la coordinación de actividades entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y del Consejero Presidente de cada organismo local, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos previstos en la misma Ley.

14. El artículo 69 del Reglamento de Elecciones establece que todo Proceso Electoral en el que intervenga el Instituto Nacional Electoral, deberá sustentarse en un plan integral y calendario que deberá ser aprobado por el Consejo General, el cual constituirá la herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio de la cual se guiarán las actividades a desarrollar en el Proceso Electoral que corresponda.
15. Asimismo, el numeral 1 del artículo 74 del Reglamento antes referido señala que tratándose de cualquier elección local, el Consejo General del Instituto debe aprobar un plan integral de coordinación y calendario, que debe contener por lo menos: a) el detalle de las actividades a desarrollar por el Instituto; b) los elementos de coordinación entre el Instituto y el OPL que resulten indispensables para determinar los procedimientos que les corresponderán en el ámbito de sus competencias, en términos de lo previsto en este Reglamento y los lineamientos emita el Consejo General, y c) las demás precisiones que resulten necesarias para determinar oportunamente las acciones que deban desarrollar ambas autoridades en el ámbito de sus competencias.
16. Que el numeral 2 del artículo mencionado en el considerando anterior refiere que corresponde a la Unidad Técnica de Vinculación presentar el proyecto de acuerdo del plan integral de coordinación y calendario respectivo, a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la que lo someterá a la consideración del Consejo General del Instituto para su aprobación en la siguiente sesión que éste celebre.
17. El artículo 75 del Reglamento de Elecciones determina que el plan integral de coordinación y calendario para cualquier elección local ordinaria, deberá ser aprobado a más tardar treinta días antes del inicio del proceso electoral local correspondiente, a fin de que el Instituto pueda prever los aspectos presupuestarios necesarios.
18. Que en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobó el acuerdo número INE/CG324/2017, por el que se ajusta el cumplimiento de las disposiciones relativas a la aprobación de los planes de coordinación y calendarios, la estrategia de capacitación y asistencia electoral y del programa de operación del sistema de información sobre el desarrollo de la jornada electoral para el proceso electoral federal y concurrente 2017-2018, quedando como fecha límite para la aprobación del plan integral y de los calendarios, la fecha del inicio del proceso electoral federal 2017-2018.

19. Que el artículo 77 párrafo segundo del mencionado Reglamento de Elecciones, prescribe que en elecciones locales concurrentes con la federal, la Unidad Técnica de Planeación deberá llevar a cabo un seguimiento estructurado del grado de avance de cada uno de los procedimientos y actividades identificadas cronológicamente en los planes y calendarios, el cual tendrá como propósito dotar de certeza a cada una de las etapas asociadas a la ejecución de los procesos y evitar riesgos que pudieran evitarse.
20. Que en sesión extraordinaria celebrada el 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral resolvió la aprobación del acuerdo número INE/CG386/2017, por el que se ejerce la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2018.
21. Que los plazos homologados fueron para la fecha de término de las precampañas a concluir el 11 de febrero de 2018; la fecha máxima de término de los periodos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatos independientes para que concluyan el 6 de febrero de 2018; por último se establecen las fechas límites para aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes, para realizarse a más tardar el 29 de marzo de 2018 para las candidaturas a gubernaturas, así como para todos aquellos cargos de los procesos electorales locales en donde la duración de las campañas sea mayor a 60 días y el 20 de abril de 2018 para los procesos electorales locales restantes.

Motivación

Cargos a elegir

22. En las entidades de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, de conformidad con lo establecido en la Resolución número INE/CG386/2017, se celebrarán comicios el 1 de julio de 2018 para elegir, un total de **2,777** cargos locales, de los cuales son **9** Titulares de los Poderes Ejecutivos Locales: 8 Gubernaturas y 1 Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

972 Diputaciones locales: 585 de mayoría relativa y 387 de representación proporcional; **16** Alcaldías y **160** Concejales en la Ciudad de México; Integrantes de **24** Juntas Municipales en el Estado de Campeche y **1,596** Presidencias municipales, cuyos ayuntamientos se integran por 1,716 síndicos de mayoría relativa y representación proporcional, 12,509 regidurías de mayoría relativa y representación proporcional y 38 regidurías étnicas.

23. Atendiendo las legislaciones electorales de las entidades mencionadas en el considerando anterior, así como a las determinaciones adoptadas por los Organismos Públicos Locales, los inicios de los procesos electorales locales tendrán lugar en fechas diversas, tal y como se reseña en el cuadro siguiente:

| Entidad | Inicio del Proceso Electoral Local | |
|----------------------------|------------------------------------|------------|
| | Desde | Hasta |
| Aguascalientes | 02/10/2017 | 08/10/2017 |
| Baja California Sur | 01/12/2017 | 31/12/2017 |
| Campeche | 21/09/2017 | 21/09/2017 |
| Coahuila | 01/11/2017 | 01/11/2017 |
| Colima | 01/10/2017 | 15/10/2017 |
| Chiapas | 07/10/2017 | 07/10/2017 |
| Chihuahua | 01/12/2017 | 01/12/2017 |
| Ciudad de México | 02/10/2017 | 08/10/2017 |
| Durango | 01/10/2017 | 31/10/2017 |
| Guanajuato | 04/09/2017 | 10/09/2017 |
| Guerrero | 08/09/2017 | 08/09/2017 |
| Hidalgo | 15/12/2017 | 15/12/2017 |
| Jalisco | 01/09/2017 | 01/09/2017 |
| Estado de México | 01/09/2017 | 07/09/2017 |
| Michoacán | 08/09/2017 | 08/09/2017 |
| Morelos | 04/09/2017 | 10/09/2017 |
| Nuevo León | 06/10/2017 | 06/10/2017 |
| Oaxaca | 04/09/2017 | 10/09/2017 |
| Puebla | 03/11/2017 | 05/11/2017 |
| Querétaro | 01/09/2017 | 01/09/2017 |
| Quintana Roo | 15/02/2018 | 15/02/2018 |
| San Luis Potosí | 01/09/2017 | 01/09/2017 |
| Sinaloa | 01/09/2017 | 15/09/2017 |

| Entidad | Inicio del Proceso Electoral Local | |
|------------|------------------------------------|------------|
| | Desde | Hasta |
| Sonora | 01/09/2017 | 30/09/2017 |
| Tabasco | 01/10/2017 | 07/10/2017 |
| Tamaulipas | 10/09/2017 | 10/09/2017 |
| Tlaxcala | 01/12/2017 | 01/01/2018 |
| Veracruz | 01/11/2017 | 10/11/2017 |
| Yucatán | 01/09/2017 | 07/09/2017 |
| Zacatecas | 07/09/2017 | 07/09/2017 |

Mecanismos de coordinación entre el INE y los Organismos Públicos Locales

24. Como parte de la coordinación entre el Instituto y los OPL, oportunamente se dio inicio a los trabajos para la elaboración de los convenios generales de coordinación que se deben suscribir para el desarrollo de los procesos electorales. Para ello, el 27 de febrero de 2017 se hizo entrega a los Organismos Públicos Locales y las Áreas Ejecutivas del Instituto, la propuesta de Convenio de coordinación, para la revisión y observaciones correspondientes. De igual forma, el 29 de mayo de este mismo año, se realizaron las consultas correspondientes a las Áreas Ejecutivas y Técnicas del Instituto, así como a los Organismos Públicos Locales, para integrar las actividades y plazos de los respectivos Calendarios. Desde entonces, hasta finales del mes de agosto, se ha trabajado directamente con las Áreas Centrales del Instituto, las Juntas Locales y los Organismos Públicos Locales.
25. En cumplimiento a la resolución reseñada en los considerandos 20 y 21, en fecha 29 de agosto del presente año, mediante circular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, se envió a los Consejeros Presidentes de los Institutos Electorales Locales las propuestas de sus respectivos calendarios, a fin de que establecieran los plazos que conforme a las nuevas fechas límite de las actividades homologadas, debían ser modificar, así como para que determinaran los plazos en que los partidos políticos deberán informar la determinación del método de selección interna de candidatos; para el registro de las diferentes alianzas políticas y para el registro de plataformas electorales.
26. En el Plan integral de coordinación y calendarios que forman parte integral del presente Acuerdo, se detallan las actividades y los plazos que deberán observar tanto el Instituto Nacional Electoral como los Organismos Públicos

Locales de las treinta entidades referidas, para el debido desarrollo de sus respectivos Procesos Electorales. Dicha información fue integrada con base en la legislación vigente, tanto a nivel federal como local. Así mismo, se tomó en cuenta la información proporcionada por las Áreas Ejecutivas del Instituto y los Organismos Públicos Locales.

Estructura del Plan Integral y Calendarios de Coordinación

27. El Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2017-2018, son herramientas que permiten planear, coordinar y dar seguimiento y control de las actividades de los Procesos Electorales Locales.
28. El Plan Integral y Calendarios mencionados orientan la adecuada consecución de las actividades de los Procesos Electorales Locales 2017-2018; permite definir sus etapas, las relaciones institucionales, coordinar y dar seguimiento puntual a cada actividad.
29. Al presentar un solo documento para aprobar de manera conjunta el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2017-2018, se generan los beneficios siguientes:
 - Definitividad para cada una de las etapas que se identifican.
 - Seguimiento estructurado y controlado.
 - Identificación de riesgos y mitigación de los mismos.
 - Conseguir sinergias de trabajo.
30. La estructura metodológica del Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2017-2018, permite incluir y modificar actividades, en función del avance de los Procesos Electorales Locales y las determinaciones que vayan tomando tanto el Instituto como los Organismos Públicos Locales.

Modificaciones al Plan integral y Calendarios de Coordinación.

31. Es una obligación del Instituto Nacional Electoral, garantizar, conforme al principio rector de legalidad, la correcta aplicación de la legislación electoral y, por ende, del marco normativo que le permite ejercer en los Procesos Electorales Locales, las funciones constitucionalmente otorgadas, tal como se advierte de la interpretación sistemática de los artículos 27, numeral 2, y 30, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos

Electoral; de tal manera que, el Instituto puede coordinarse y concertar acciones comunes con los Organismos Públicos Locales para el cumplimiento eficaz de las respectivas funciones electorales que habrán de desplegarse en el ámbito local.

32. En concordancia con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de Elecciones, los calendarios prevén la posibilidad de incluir, modificar o eliminar actividades sujetas al impacto del cumplimiento de obligaciones constitucionales, legales, mandatos jurisdiccionales o cambios presupuestales, permitiendo en todo caso redimensionar, controlar y ajustar todas las fases de los procesos electorales correspondientes.
33. En atención a lo señalado en el considerando anterior, y tomando en cuenta que en algunas entidades, los cuerpos legislativos locales, han aprobado o se encuentran en proceso de aprobar reformas electorales, existe la posibilidad de modificar, después de ser aprobados, las actividades y plazos de cumplimiento, conforme a las nuevas disposiciones legales.
34. En ese mismo sentido, los Organismos Públicos Locales, en ejercicio de la facultad otorgada en sus respectivas leyes, se encuentran definiendo actividades y plazos en relación con las diversas tareas que deben llevar a cabo, lo que implicará modificaciones posteriores a la aprobación de cada Calendario.
35. Aunado a ello, en caso de que este Consejo General en ejercicio de su facultad de atracción, durante el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2017-2018, emita diversos acuerdos y/o lineamientos, así como aquellas determinaciones que en el ámbito de su competencia aprueben los Organismos Públicos Locales, conforme a lo establecido en el considerando anterior, y que eventualmente impacten en el contenido del Plan y Calendarios, será la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales la instancia responsable de realizar los ajustes o actualizaciones pertinentes, haciéndolo del conocimiento de este órgano superior de dirección.

Seguimiento

36. El Plan Integral y calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2017-2018, coadyuvará a la evaluación de la actuación del Instituto y de los Organismos Públicos Locales; lo que permitirá formular propuestas de mejora permanente en la planeación de los Procesos Electorales subsecuentes.

37. De acuerdo con el párrafo 2 del artículo 77 del Reglamento de Elecciones, en elecciones locales concurrentes con la federal, la Unidad Técnica de Planeación deberá llevar a cabo un seguimiento estructurado del grado de avance de cada uno de los procedimientos y actividades identificadas cronológicamente en los Planes y Calendarios.
38. Aunado a lo anterior, para contribuir a la certeza sobre el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2017-2018, es necesario que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, informe al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto al seguimiento y control del Calendario y Plan Integral respectivo.
39. En consonancia con el principio de máxima publicidad, se considera que el Calendario y Plan Integral de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2017-2018, deberá publicarse en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, con el objeto de que tenga una amplia difusión institucional y sea del cabal conocimiento de los Organismos Públicos Locales.

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A, párrafo primero y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1, incisos b) y c); 4; 5, numeral 1; 27, numeral 2; 29; 30, numerales 1, incisos a) al h) y 2; 31, numerales 1 y 4; 34, 35; 44, numeral 1, incisos b), ñ) y jj); 45, numeral 1, inciso a); 51, numeral 1, inciso t); 60, numeral 1, inciso f); 119, numeral 1; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27; 29; 30; 36; 69; 74 del Reglamento de Elecciones; 5 y 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 5, numeral 1, inciso b) y 68, numeral 1, incisos e) y l), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; Acuerdos INE/CG324/2017 e INE/CG386/2017 del Instituto Nacional Electoral; Transitorios Segundo y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás aplicables, el Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2017-2018 de conformidad con el anexo único que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a fin de que realice las gestiones necesarias a efecto de que el Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2017-2018, sean difundidos entre el personal del Instituto, tanto en los órganos centrales como en los desconcentrados correspondientes. Asimismo, debe hacerse del conocimiento de los observadores electorales y visitantes extranjeros; y a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a los Presidentes de los Organismos Públicos Locales, para que a su vez éstos lo hagan del conocimiento de sus respectivos Consejos Generales.

Tercero.- Se instruye a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a través de la Unidad Técnica de Vinculación, para que, en términos de lo señalado en los considerandos 31 al 35, en su caso, realice los ajustes o actualizaciones pertinentes al Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2017-2018 que deriven de los acuerdos o determinaciones que emita este Consejo General, así como de las determinaciones que en el ámbito de su competencia aprueben los Órganos Superiores de Dirección de los Organismos Públicos Locales.

Cuarto.- Las fechas de corte del listado nominal que se utilizarán, serán las que se establecen en el acuerdo INE/CG193/2017 aprobado el 28 de junio de 2017, por el que se aprobaron los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para entrega del padrón electoral y las listas nominales de electores a los organismos públicos locales para los procesos electorales locales 2017-2018, así como los plazos para la actualización del padrón electoral y los cortes de la lista nominal de electores, con motivo de la celebración de los procesos electorales federal y locales 2017-2018.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para que realice las actividades concernientes para la coordinación entre las Unidades Técnicas de Planeación y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para llevar a cabo el seguimiento de las actividades y se presenten los informes y datos conducentes sobre el avance y cumplimiento del Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2017-2018.

Sexto.- El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

Séptimo.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, así como en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.